

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de septiembre de 2002, por la que se publica el pliego de bases que regirá en el concurso de adjudicación de determinadas parcelas de la zona regable de Valdecañas.

Habiendo quedado vacantes determinadas parcelas de la Zona Regable de Valdecañas se ha procedido a la elaboración del correspondiente Pliego de Bases que ha de regir la adjudicación de las mismas de conformidad con lo previsto en el art. 1º-17 de la Orden de esta Consejería de 12 de marzo de 1986 (DOE nº 24 de 20 de marzo de 1986).

Teniendo en cuenta que los interesados constituyen una pluralidad indeterminada de personas, el presente Pliego de Bases, ha de publicarse en el DOE, de acuerdo con lo establecido en el art. 59-5-a de la Ley 4/1999, de 14 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único: Se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Pliego de Bases, que se acompaña como Anexo a la presente Orden, que regirán en el concurso de adjudicación de parcelas de la Zona Regable de Valdecañas en la provincia de Cáceres, que se especifican a continuación:

- Parcela 50, Sector V, término municipal de Saucedilla
- Parcela 6, Sector IV, término municipal de Casatejada
- Parcela 7, Sector VI, término municipal de Saucedilla
- Parcela 25, Sector VI, término municipal de Saucedilla

El pliego de bases se expondrá durante quince días en los tablores de anuncios de los Ayuntamientos de Saucedilla, Casatejada, Serrejón, Belvis de Monroy y Almaraz.

Disposición final: La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de septiembre de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO

PLIEGO DE BASES QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO DE ADJUDICACIÓN DE PARCELAS DE LA ZONA REGABLE DE VALDECAÑAS EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

I. CONVOCATORIA

I.1. Condiciones Generales.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través del Servicio de Ordenación de Regadíos (SORE) de la Dirección General de Estructuras Agrarias, convoca Concurso de acuerdo con lo previsto en el art. 29 y 30 del Decreto 18/1973 de 12 de enero de 1973, por el que se aprueba el Texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario (BOE nº 30 de 3 de febrero de 1973), para la adjudicación de las parcelas en la Zona Regable de Valdecañas, en la provincia de Cáceres, que se indican a continuación:

- Parcela 50, Sector V, término municipal de Saucedilla
- Parcela 6, Sector IV, término municipal de Casatejada
- Parcela 7, Sector VI, término municipal de Saucedilla
- Parcela 25, Sector VI, término municipal de Saucedilla

I.2. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo adjunto a este Pliego que se facilitará en las oficinas del SORE situadas en la 9ª planta de los Edificios Múltiples - Avda. Primo de Rivera nº 2 en Cáceres y en la oficina de campo de Saucedilla, debiendo ir acompañadas de los documentos necesarios, ya sean originales o fotocopias compulsadas, que acrediten que el solicitante reúne las condiciones establecidas en este Pliego.

I.3. Plazo de presentación.

El plazo para presentar solicitudes será de quince días hábiles contado desde el siguiente al de la publicación de este Pliego de Bases en el Diario Oficial de Extremadura y la presentación además de en las oficinas del SORE anteriormente mencionadas podrá hacerse en cualquiera de los Registros que prevé el art. 38 de la Ley 4/1999 que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

II. LICITACIÓN

Podrán solicitar tierras en este concurso para constituir o completar explotaciones familiares, las personas físicas: propietarios, arrendatarios o concesionarios que cumplan las condiciones generales que se relacionan en el siguiente punto y que en la actualidad su explotación de regadío tenga menos de 10 Has.

III. CONDICIONES

Los solicitantes deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Tener cumplidos los 18 años, al acabar el plazo de presentación de solicitudes.

2. Estar en posesión del Certificado de Estudios primarios, de Escolaridad o documento análogo.

3. Cuando se trate de empresarios cuyas explotaciones se compongan de tierras en propiedad, arrendamiento o concesión administrativa, se computará 1 ha. en propiedad por 2 ha. en arrendamiento o concesión administrativa. Si dispone de tierras de regadío, para las que haya recibido o reciba ayuda del Estado, será imprescindible para concursar, haber puesto de regadío al menos, el 80% de la superficie.

Para la determinación de las superficies anteriores, se tendrá en cuenta que 1 ha. de riego, equivale a 8 ha. de secano.

El detalle de la superficie, se hará constar por el peticionario en el impreso de la solicitud y las parcelas deberán figurar inscritas a nombre del titular en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, debiendo aportar además, Certificado Catastral de las parcelas rústicas que posea y de las de su cónyuge, si estuviere casado/a.

El solicitante deberá acreditar que posee un nivel de capacitación agraria suficiente conforme a lo establecido en el art. 7 del Decreto 168/96 de 11 de diciembre de la Junta de Extremadura.

IV. TIPOS DE EXPLOTACIONES

La Adjudicación de tierras se hará en explotaciones familiares con superficie comprendida entre 15 y 30 ha.

V. ADJUDICACIONES

1. Las solicitudes se valorarán, de acuerdo con los datos consignados en ellas, aplicando el baremo que figura en el presente Pliego, obteniéndose una relación de los admitidos que cumplan las condiciones y de los excluidos por no cumplirlas.

2. La relación de admitidos y excluidos, será sometida a información pública durante diez días hábiles, mediante publicación en el DOE y en 108 tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de la Zona. El plazo se computará desde el día siguiente al de su publicación en el DOE.

3. Resueltas las alegaciones que se formulen y efectuadas las comprobaciones pertinentes, el SORE emitirá informe a la Dirección General de Estructuras Agrarias con la relación definitiva de admitidos y sus puntuaciones y de adjudicación de las nuevas explotaciones, quien elevará la propuesta definitiva de admitidos y de adjudicación de nuevas explotaciones al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, cuya Resolución de Adjudicación será publicada

en el Diario Oficial de Extremadura y remitida a los Ayuntamientos de la Zona, para su exposición en los tablones de Anuncios.

Los nuevos adjudicatarios recibirán el título de concesión administrativa, con especificación del régimen jurídico de dicha concesión, es decir, las obligaciones y derechos de las misma, a los efectos que procedan.

4. Durante el plazo de 3 años, contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución del presente concurso, se constituirá una lista de espera con los admitidos a los que no se haya adjudicado parcela, ordenados por el orden de puntuación obtenido. En el mencionado plazo de tres años las vacantes que se produzcan en las parcelas de la zona regable se cubrirán automáticamente con dicha lista de espera. Los adjudicatarios de las vacantes tendrán en el momento de la adjudicación que actualizar la documentación que en su día presentaron.

BAREMO

UNO:

- Reservistas de tierras de la Zona: 2 puntos.
- Arrendatarios: 1 punto.

DOS:

- Reservistas y arrendatarios de la Zona con superficie igual o inferior a 5 hectáreas: 2 puntos.
- Con superficie mayor de 5 hectáreas e inferior o igual a 10 hectáreas: 1 punto.

TRES:

- Por residencia en la Zona: Municipios de Almaraz, Serrejón, Casatejada, Saucedilla y Belvis de Monroy con antigüedad mínima de tres meses antes de la publicación del concurso: 3 puntos.

CUATRO:

- Agricultores jóvenes, menores de 40 años en la fecha de la convocatoria: 5 puntos.

CINCO:

- Por cónyuge en paro o sin empleo: 1 punto.
- Por cada hijo menor de 25 años: 0,25 puntos hasta un máximo de 2,5 puntos.

SEIS:

- Por cada hijo disminuido psíquico o físico: 1,5 puntos.

SIETE: En caso de que dos o más peticionarios obtuviesen la misma puntuación el orden definitivo se establecerá mediante sorteo.

OCHO: En el caso de que dos o más solicitantes obtengan la misma puntuación y no hubiera suficientes parcelas para todos, la adjudicación definitiva, se realizará por sorteo.

...../.....
(Sólo para personas físicas)

SOLICITUD

Nombre y apellidos: _____
 DNI-NIF _____ Profesión _____
 Casado/a con _____
 DNI-NIF _____ Profesión _____
 Domicilio _____
 Localidad _____ Provincia _____

PERSONAS A CARGO DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO

ESTUDIOS ACADÉMICOS Y OTROS CURSOS DE FORMACIÓN

ESTUDIOS ACADÉMICOS Y OTROS CURSOS DE FORMACIÓN	CENTRO	FECHA

DECLARACIÓN PATRIMONIAL

RUSTICAS

PARAJE	SUPERFICIE	POLÍGONO	PARCELA	Tª MUNICIPAL	PROVINCIA	CULTIVO

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Fotocopia compulsada del DNI-NIF.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de vida laboral de la Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del curso de incorporación a la empresa agraria.
- Fotocopia compulsada de cursos agrarios efectuados.
- Certificado del catastro de rústica del titular y del cónyuge en su caso.
- Otros documentos.

FECHA Y FIRMA